

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una ibranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

INTENDENCIA.

Circular núm. 859.

El Sr. Director General de Rentas Estancadas con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue.

«Esta Direccion General con fecha 29 de Julio último dijo al Intendente de la Provincia de Palencia lo siguiente.—Enterada esta Direccion General de la consulta que V. S. la hace en el espediente que le devuelve, adjunto á su comunicacion núm. 18, con presencia de lo que ordena la Real orden de 27 de Agosto del año próximo pasado, y de conformidad con el parecer y doctrinas del Asesor de esa Intendencia y el de V. S., ha acordado que los Ayuntamientos que despues de la publicacion de la Real orden espresada hayan infringido el artículo 50 de la Real Cédula de 12 de Mayo de 1824, escribiendo sus libros de actas y demas de su administracion local en papel comun, reintegren á la Hacienda el importe del Papel Sellado correspondientes á las fojas escritas en el comun, sufriendo la multa de cien mil maravedís que la ley señala para los infractores de esta Renta y que la Direccion no tiene facultades para alterar; y en atencion al estado de los pueblos que V. S. hace presente, ha determinado autorizarle para que señale á cada Ayuntamiento tres plazos bajo las seguridades oportunas, dentro de los cuales satisfagan las multas que se les haya impuesto ó impongan en lo

sucesivo.—Lo que la Direccion ha acordado trasladar á V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran ó hayan ocurrido en esa Provincia desde la publicacion de la Real orden de 27 de Agosto de 1845.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes corresponda. Córdoba 13 de Agosto de 1846.—Faustino da Balboa.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 858.

Desde primero de Setiembre próximo se dará principio á la admision de alumnos en la Escuela Normal de esta Provincia, para los que hayan de seguir el curso de un año como aspirantes al magisterio de Escuela elemental, ó el de dos que se requiere para ser Profesor de Escuela superior, en conformidad de lo prevenido en el Reglamento orgánico de las Escuelas Normales, y en la Real orden de 25 de Noviembre de 1845. Los que deseen ser matriculados, deberán acreditar previamente su buena conducta moral con certificacion del Cura y Alcalde respectivo, así como haber cumplido 16 años, no teniendo dolencia ni grave defecto fisico, y observar lo demas que se dispone en el mencionado reglamento y en anteriores acuer-

dos de esta Corporacion. En el dia 15 del mismo mes, quedará cerrada definitivamente la matrícula contándose desde entonces los referidos cursos de Escuela elemental y superior. La Comision lo pone en conocimiento de la Provincia, á fin de que los Ayuntamientos que no hubiesen cumplido con lo prevenido en los artículos 7, 8 y 9, de la Ley de Instruccion primaria de 21 de Julio de 1838, nombren sin mas escusa ni demora el alumno ó alumnos que hayan de instruirse en el Seminario Normal costeados por las respectivas poblaciones para regentar despues las Escuelas elementales y superiores que correspondan á su vecindario, asi como tambien á fin de que se presenten oportunamente los que por si y á su propia costa quieran emprender dichos estudios. Córdoba 13 de Agosto de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Circular núm. 860.

D. Francisco Milla Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de su Excm. Ayuntamiento.

Hago saber á los vecinos de esta Capital y hacendados forasteros en su término, que debiendo procederse desde luego á la formacion del padron de riqueza y repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectiva del año próximo que vendrá de 1847, estan obligados en cumplimiento del artículo 8.º capitulo 2.º de la Real Instruccion de 6 de Diciembre del año último á presentar las relaciones juradas por duplicado de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de el inmediato pasado, desde el dia de mañana hasta el 7 de Setiembre próximo en la Secretaria de esta Corporacion municipal, á cuyo efecto estará abierta y se admitirán diariamente desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde; cuyas relaciones deberán arreglarse á los modelos circulados y que se hallan de venta en las imprentas de esta Ciudad. Y para que no se alegue ignorancia por los que dejen de cumplir con lo mandado, al pie se copia literalmente el artículo 24 de citado Real Decreto en el cual se establecen las penas en que incurren los morosos. Córdoba 14 de Agosto de 1846.—Francisco Milla.—Mariano Muñoz Casas-deza, Secretario.

Artículo 24. El plazo para presentar las relaciones de que tratan los artículos anteriores será señalado por los Ayuntamientos con presencia de las circunstancias de cada pueblo, pero sin exceder de un mes, ni bajar de 8 dias. Los

propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su grangería las cuales se le valuarán de oficio, pagando ademas los gastos de esta operacion.

El inquilino, colono ó arrendatario que incurra en dicha falta pagará una multa equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento.

Estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad. Y el producto en todos los casos será aplicado á menos repartir del cupo del pueblo entre los demas contribuyentes.

MEMORIA

DE

LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1845.

(CONTINUACION.)

BALDOSAS EN BARRO FINO.

Número 44. Estas baldosas son de buen aspecto y bien fabricadas en la muestra presentada; pero por los informes tomados resulta, que no lo estan tan bien cuando son en cantidad, porque son mal cortadas y no juntan como deben; ademas se cubren de un cuerpo blanquecino de muy mal aspecto, como empieza á notarse en la muestra presentada, sobre todo en los pedazos de color mas oscuro, resultando un conjunto feo y desagradable á la vista; por estas razones y su precio excesivo, cree la Junta no merecen particular mencion.

CRISTALERIA.

La fábrica de San Ildefonso ha presentado, con el número 31, una coleccion completa de lo que en este ramo puede hacerse, desde la

preciosa copa hasta el vaso ordinario y desde la botella etrusca y de colores hasta la destinada á vinos y cerveza. El cristal es bueno, aunque pudiera mejorarse y están bien talladas las piezas que tienen este adorno: sin embargo, cree la Junta que el conjunto no llena el objeto que una fabrica de esta especie deba tener, sobre todo en nuestro pais. En buena hora fabrique objetos ricos y á elevados precios, para satisfacer los caprichos del poderoso; pero al mismo tiempo elavore á muy bajos precios los de consumo general. ¿Cómo, por ejemplo, se destinarian á él las botellas de vidrio ordinario, si su coste es acaso mayor que el del líquido que deben encerrar? ¿Cómo produciría ventajas al pais esta fabricacion siendo tan enorme la diferencia de precios con los de las fabricas extranjeras? Solo cuando pueda sostener la concurrencia con los objetos salidos de ellas y hacer innecesarios sus productos, habrá llenado esta fabrica el fin que parece haberse propuesto y entonces tambien será cuando merezca premios de todas especies.

Pero hasta que llegue este dia solo toca á la Junta apreciar la buena fabricacion de las muestras presentadas y estimular al director para que abaratando los precios acelere el dia en que no seamos tributarios de los extranjeros.

Los vidrios planos y los fanales remitidos de Gijon por la sociedad anónima de la industria, número 307, reúnen á su tersura y claridad precios bastante cómodos, por cuyas dos circunstancias cree la Junta mercedores de la medalla de bronce á los directores del establecimiento.

MUESTRAS DE SEDAS TEÑIDAS.

Número 29. Ningun merito presentan estos tintes; por el contrario los colores son malos y el aumento de peso que se dice toman las sedas puede ser un démerito: cree, pues, la Junta que no debe hacer mencion de estos objetos.

COLA VEGETAL.

D. José Diaz Calderon, de Búrgos, presenta, con el número 98, una muestra de cola vegetal, que la Junta ha reconocido con escrupulosidad; de sus ensayos resulta que la conviacion de la resina con el álcali no es perfecta y que la resina no es tampoco de la mejor calidad. Por todo lo que se abstiene de proponer ningun premio.

SECCION QUINTA.

METALES Y MAQUINARIA.

Al considerar los objetos comprendidos en

esta seccion, no ha desconocido la Junta las poderosas razones que existen para que este ramo de industria no haya progresado entre nosotros tanto como fuera de apetecer y exigen los progresos diarios de nuestra sociedad. En efecto, sin maquinas sencillas, acomodadas y exactas, no es posible elaborar artefacto ni manufactura alguna con perfeccion ni equidad; asi como sin buenas herramientas no es posible tampoco construir buenas maquinas. La destreza y habilidad de los buenos operarios lucharán en vano contra estos obstáculos y sus esfuerzos se estrellarán en las dificultades que una herramienta mal combinada opondrá necesariamente á su laboriosidad, no pudiendo obtener uno ú otro de mediana perfeccion, sino á fuerza de tiempo y de trabajo y con el mayor coste consiguiente. Porque nuestros fabricantes han tenido que luchar con estos obstáculos, ha mirado la Junta con singular aprecio los esfuerzos dirigidos á superarlos, pero sin perder de vista que un defecto cualquiera en una máquina origina otro continuo en los productos que con ella se trabajan, teniendo ademas el inconveniente de retraer de nuevos ensayos y tentativas y de mirar con preferencia las que se intentan. Para mejorar alguna máquina conocida y mas aun para inventar alguna que no lo sea, se necesitan reunir conocimientos que por desgracia andan muy á menudo harto separados, los conocimientos prácticos que rigen la composicion de las maquinas y el acertado empleo de las fuerzas de que el hombre puede disponer. Apesar de estas consideraciones cree la Junta haberse dejado llevar mas bien del deseo de estimular y de manifestar su aprecio á los esponentes, que de un exceso de severidad. La poca aficion que todavía se nota entre nosotros á estas luchas pacificas y honrosas, la costumbre de lo verificado en las exposiciones anteriores y el escaso número de esponentes en los objetos de esta seccion, harán disculpar su generosidad.

Bajo los números 37, 69, 88, 201, 203 y 223, se han espuesto objetos á los que la Junta cree no se está en el caso de adjudicarles recompensa alguna. En el 37 lo son varios retratos y paisajes obtenidos por medio del daguerrotipo, demasiado conocido en el dia y sin ninguna mejora particular. Con el 69, se espone un arado, tambien harto conocido, por ser el llamado de Herrarte, de Valladolid, premiado muchos años hace por la Sociedad Económica Matritense, con la adiccion de una sembradera, que la Junta no cree útil, y ademas un modelo de molino de chocolate de imposible manejo y escasísimo mérito en su ejecucion. Los modelos de trillos, espuestos bajo los números 88 y 201, tienen graves defectos, por no haber sin duda meditado bastante sobre ellos los que los han presentado. Diversos trillos comunes atá-

dos á un largo árbol horizontal sostenido por ruedas iguales ó desiguales, no es el medio mas á propósito para verificar una buena trilla, y la fuerza para ponerlos en movimiento debiera ser mas considerable de la que comunmente se emplea. Bajo el número 205, se ha presentado el modelo de la cimbra para el arco del puente de Almaráz, cargada con dovelas de plomo, que no es tampoco la que ha servido para su recomposición. Bajo el punto de vista científico, aunque fuera objeto propio de la esposicion de la industria, no la cree la Junta digna de premio: bajo el punto de vista artístico, es aun mas digna de censura por estar las piezas que figuran, dos ó mas formadas de un solo palo; y en lo que debieran ser ensambladuras unas rayas de tinta negra. El número 225 se refiere á dos baños de zinc, bien contruidos pero que nada tienen de notable, á juicio de la Junta.

Propone esta que se haga mención honorífica de D. Ignacio Juez Sarmiento, que, bajo el número 27, ha presentado un modelo de una bomba sin émbolo y otro de una rosca de Arquímedes flotante. La primera tiene por objeto evitar el rozamiento que se causa entre los émbolos y cuerpo de bomba, sustituyendo el método comun con tres cilindros de diámetros desiguales, movible el intermedio (que hace oficios de émbolo) en una capa de mercurio que se va deprimiendo entre ellos á medida que se eleva el cilindro intermedio y se disminuye la presión atmosférica: la segunda está destinada á disminuir el pándeo que experimentan estas máquinas, cuando su longitud y peso son considerables: para lo que rodea el autor todo el aparato de un nuevo tubo que llena de agua á fin de hacer flotar la rosca. Aunque la bomba no es cosa del todo nueva, ni la rosca de Arquímedes parece ofrecer ventajas, la Junta cree se deben mirar con aprecio las tentativas del Sr. Sarmiento y no vacilaría en proponer un premio mas considerable si se hubiesen construido y experimentado en grande los referidos mecanismos.

Tambien cree la Junta merecedores de igual mención honorífica á D. Juan Cors y Calvet, de Barcelona, que bajo el número 54, ha presentado una colección de herramientas para los talleres de carpintería y de coches, de formas bastante bien acomodadas. Son tambien apreciabiles las muestras de clavazon presentadas, con el número 56, por los maestros claveteros de Barcelona; pero los precios son subidos comparados con los de las provincias del norte. Otra mención honorífica, propone la Junta al señor Renier, que, bajo los números 81 y 82, ha presentado varias muestras de cerrajería y maquinaria y entre ellas una prensa litográfica de molinete, bastante bien concluida, que es el principal objeto por el que se le propone para esta recompensa.

Igual premio á D. Cristóbal García, maes-

tro cerrajero de esta corte, que, bajo el número 94, ha presentado un tornillo peralelo bastante bien trabajado.

(Se continuará.)

AVISO INTERESANTE.

En esta Ciudad calle del Liceo núm. 4, se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad, ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas exactos y adelantados, incluso el agrafómetro que estan excelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el dia; asimismo comprende, con la posible exactitud, la mensura del horno de carbon y almiar de paja, y algunas nociones de agricultura: su precio 60 reales el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por los segundos.

El ser éste tratado indudablemente el primero en su linea, y el deber su composicion á un profesor aleccionado por una dilatada experiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director enseña su profesion con la estension conveniente y en el corto espacio de tiempo de dos años, á precios convencionales. Tambien tiene de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

AVISO.

Quien quisiere comprar una Escribanía pública del número de esta Ciudad, se servirá acercarse á tratar de su ajuste con D. Pedro de Toro, que vive en la calle de las Campanas casa sin número.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚMERO 12.